



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 13 de mayo de 2019

RES. OAyF N° 148/2019

VISTO:

El TEA A-01-00018600-3/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del 26 de diciembre de 2018, dirigida al Presidente de este Organismo, el Secretario General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal remitió la rendición de gastos resultantes de la organización y desarrollo de las elecciones del Estamento de Abogados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas el 24 de abril de 2018 para su aprobación y reintegro (v. Adjunto 23605/18).

 Que a tal fin, adjuntó sendos comprobantes de gastos, así como la liquidación pertinente de gastos, que arroja la suma de seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce pesos con 39/100 (\$654.312,39), entre cuyos ítems se encuentran: seguridad, limpieza, catering, mobiliario, impresiones, guardia técnica escaleras mecánicas, guardia técnica aire acondicionado, guardia técnica ascensores, armado y desarme cuarto oscuros, traslados cuartos oscuros, cartelería, artículos de librería, comunicación, armado y desarme puestos de trabajo, personal CPACF y seguros (v. Adjunto 23605/18).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable indicó que *"el reintegro de gastos derivados de la organización y desarrollo de las Elecciones del Estamento de Abogados del CMCABA por un total de \$654.312,39.- no fue contemplado en el anteproyecto de presupuesto para el presente ejercicio. No obstante, existen recursos presupuestarios para afrontar dicho gasto, en caso de considerarlo"* (v. Memo N° 1647/19).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8802/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso,

remarcó que *“en cuanto a los comprobantes de gastos que fueran acompañados en estas actuaciones por el solicitante, esta instancia no se ha detenido en su análisis ya que excede dicha cuestión el ámbito de la competencia de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos”* (v. punto III del Dictamen) y destacó: *“A su vez, en virtud a lo informado en el Memo N° 1647/19 – SISTEA, del 12 de febrero del corriente, en el sentido que la suma de dinero cuyo pago se solicitara, “no fue contemplado en el anteproyecto de presupuesto para el presente ejercicio”, y en un análisis integrador de la normativa vigente, esta dependencia de asesoramiento jurídico, considera necesaria la intervención del Plenario de Consejeros, a los fines que estime corresponder, en virtud a lo previsto por el artículo 20 inciso 9) de la Ley 31, y por los artículos 5 in fine y 12 del Anexo de la Resolución CM N° 240/2015”* (v. punto IV del Dictamen).

Que asimismo, en el Dictamen N° 8802/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que *“a mayor abundamiento, esta dependencia de asesoramiento jurídico, se ha expedido con anterioridad y de manera asertiva, en similares peticiones, mediante los dictámenes N° 109/2003 y 3810/2011”* (v. punto V. del Dictamen) y concluyó *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, los antecedentes reseñados, las observaciones efectuadas en los puntos III y IV, y la normativa legal aplicable, esta Dirección General entiende que, no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”*.

Que esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, previo a su posterior elevación al Plenario de Consejeros (v. Memo 4770/19) y la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial remitió los actuados para tratamiento del Plenario (v. Memo SCAGyMJ N° 263/19 en Adjunto 16117/19).

Que mediante Nota del 7 de mayo del corriente el Presidente y el Secretario General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal reiteraron el pedido de restitución de los gastos de las elecciones de abril de 2018 y destacaron que *“la erogación que afrontó el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal por el acto eleccionario de abril de 2018 ascendió a la suma de pesos 654.312,39 y actualizando dicha suma a la fecha de la presente, según la inflación calculada por el INDEC (59,5%) da como resultado final un total de pesos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

1.039.860,00. Asimismo y a tenor que dicha mora en la restitución resulta imputable a ese Consejo, solicitamos el reintegro de dicha suma, por cuanto nuestra Institución no cuenta dentro de sus atribuciones legales financiar los costos electorales del Estado Nacional Provincial y/o Municipal”.

Que el tema que aquí nos ocupa fue incorporado como punto 5.2. del Orden del Día del Plenario del 9 de mayo de 2019 y los Consejeros delegaron su resolución en esta Oficina de Administración y Financiera. En efecto, el 10 de mayo del corriente la Secretaría Legal y Técnica remitió los actuados para *“la prosecución del trámite”* (v. Memo 6176/19).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada y la delegación por parte del Plenario de Consejeros, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en punto a la normativa aplicable, cabe destacar que mediante Resolución CM N° 240/2015 se aprobó el texto ordenado del *“Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Que en el Capítulo I del citado Reglamento, se establecen las normas integrantes del *“Reglamento para la elección de Abogados/as que integran el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento”*. Así, en el artículo 5°. Convocatoria y Organización del Comicio se

establece: “*El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocará a elecciones en la fecha, lugar y horario que determine. La convocatoria deberá efectuarse con sesenta (60) días corridos de anterioridad a la fecha de los comicios, y se publica por dos (2) días corridos en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en dos (2) diarios de circulación masiva de la ciudad. La Junta Electoral del CPACF tiene a su cargo todos los actos necesarios para la adecuada organización de los comicios y el escrutinio. El CPACF a través de su Junta Electoral debe organizar el comicios en los términos de los artículos 115 y 121 inciso 3 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del artículo 2 inciso 9, artículos 6, 7 y 12 de la Ley 31; artículos 2 inciso 4, artículos 6, 8 y 9 de la ley 54. El Reglamento Electoral del Colegio de Abogados de la Capital Federal rige en todo lo que no sea incompatible con el presente. El Consejo de la Magistratura presta las contribuciones y asistencias necesarias para la realización de los comicios*”.

Que en esta oportunidad el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, remitió las facturas correspondientes a los gastos efectuados por dicha entidad, con motivo de las elecciones de representantes de abogados para este Consejo de la Magistratura celebradas el 24 de abril del 2018 y solicitó su reintegro.

Que resulta menester destacar que en casos análogos al presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido de manera asertiva respecto a la procedencia de hacer lugar a peticiones como la presente (v. Dictámenes N° 109/2003 y 3810/2011) y también lo hizo en el caso *sub examine* (v. Dictamen N° 8802/19) y el Plenario de Consejeros ha autorizado los pagos correspondientes (v. Resoluciones CM 576/2003, 674/2007 y 97/2011).

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Electoral aprobado por Resolución CM N° 240/2015 que fue citado *ut supra* y en su parte relevante establece que “*El Consejo de la Magistratura presta las contribuciones y asistencias necesarias para la realización de los comicios*” y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de los mencionados gastos los que, conforme las constancias obrantes en las actuaciones y que no merecen objeciones, ascienden a la suma de seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce pesos con 39/100 (\$654.312,39).

Que finalmente, en punto a los intereses reclamados, corresponderá dar intervención



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

a la Dirección General de Asuntos Jurídicos -por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica- para que se expida respecto a su procedencia.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

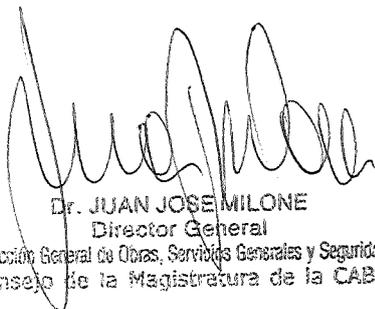
Artículo 1°: Autorícese el pago al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por un total de seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce pesos con 39/100 (\$654.312,39) en concepto de reintegro de gastos por la elección de representantes de abogados para el Consejo de la Magistratura celebrada el 24 de abril del 2018.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1°.

Artículo 3°: Dese intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos -por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica- a fin de que se expida respecto a la procedencia de los intereses reclamados.

Artículo 4°: Regístrese y notifíquese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable -con copia de todo lo actuado-. Pase a la a la Secretaría Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que tome intervención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución.

RES. OAyF N° 148/2019


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

